



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 168854-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 19 OCT 2018

VISTO:

El expediente N° 168854-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **VALDEIGLESIAS CISNEROS, HELBERT**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41014596**, con domicilio en Jirón Rio Piura 601, Dpto. C2-401 Condominio El Aire, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 168854-2018, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) **Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 a 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) **Copia simple del recibo de luz** que obra a fojas 5 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) **Copia simple del Título Profesional de Médico Cirujano** expedido por la **Universidad Nacional San Antonio de Abad de Cusco**, que obra a fojas 6 y 7 de autos, debidamente acompañada con la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 10 de autos, conforme a lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS<sup>1</sup>, cumpliendo con lo

<sup>1</sup> TUO de la Ley N°27444

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios,



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Copia del **certificado de habilidad del Colegio de Médico del Perú**, que obra a fojas 11 de autos, en el cual se advierte que el administrado se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, asimismo adjuntó la copia del diploma de incorporación, que obra a folio 21 de autos, en el cual se observa que la fecha de incorporación al Colegio Profesional es el **18/10/2010**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) **Currículum vitae documentado**, que obra de fojas 12 al 46 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó los certificados de trabajo expedidos por la empresa **S. G. NATCLAR S.A.C.**, que obran a fojas 47 Y 48 de autos, en los cuales se indica que los periodos de la relación laboral comprende del 06/04/2011 al 30/05/2011 y del 01/04/2011 al 16/05/2011, respectivamente; y considerando que los periodos descritos precedentemente se superponen entre sí, para los efectos del cómputo de la experiencia profesional se tomó en cuenta el periodo que se indica en el certificado de trabajo que obra a fojas 47 de autos, como fecha de inicio de la relación laboral: **01/04/2011** y, como fecha de conclusión de la relación laboral se consideró el periodo que indica en el certificado de trabajo que obra a fojas 48 de autos: **30/05/2011**, con lo cual acreditó **01 mes y 29 días** de experiencia profesional; asimismo se presenta la constancia de trabajo expedida por la empresa **LABORAL MEDICAL SERVICES E.I.R.L.**, que obra a fojas 50 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2012 al 08/07/2012; el certificado de trabajo expedido por la empresa **QSG – QUALITY SERVICES GROUP S.A.C.**, que obra a fojas 53 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 10/01/2013 al 28/08/2017; el certificado de trabajo expedido por la empresa **A & L CONSULTING S.A.C.**, que obra a fojas 54 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 07/03/2012 al 30/12/2017, en las cuales se advierte, igualmente, que los periodos descritos se superponen entre sí, por lo que para efectos del cómputo de la experiencia profesional se tomó en cuenta el periodo que se indica en el certificado de trabajo que obra a fojas 50 de autos, como fecha de inicio de la relación laboral: **01/01/2012** y, como fecha de conclusión de la relación laboral se consideró el periodo que indica en el certificado de trabajo que obra a fojas 54 de autos: **30/12/2017**, con lo cual acreditó **05 años, 11 meses y 29 días** de experiencia profesional; finalmente, cabe señalar que con los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó **en total 6 años, 1 mes y 28 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el recurrente presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **QSG - QUALITY SERVICES GROUP S.A.C.**, que obra a fojas 53 de autos, en el cual indica su actividad auditora en sistema integrado de gestión desde el 10/01/2013 al 28/08/2017, acreditando **4 años, 7 meses y 18 días** de actividad auditora como auditor en Sistemas Integrados de Gestión y **200 horas de trabajo de campo**; la constancia de trabajo expedido por la empresa **A & L CONSULTING S.A.C.**, que obra a fojas 54 de autos, en el cual indica que el periodo de la actividad auditora en sistema integrado de gestión comprende del 07/03/2012 al 30/12/2017, acreditando **5 años, 9 meses y 23 días** de actividad auditora; en ese sentido, teniendo en cuenta que el periodo considerado en el certificado que obra a fojas 53 se encuentra inmerso en el periodo indicado en la constancia de fojas 54; el administrado acreditó **en total de 5 años, 9 meses y 23 días** de actividad auditora y **200 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; y, ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; en efecto, el administrado presentó la constancia de estudios correspondiente al programa de la **"MAESTRÍA EN GESTIÓN**

funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**INTEGRADA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE"** expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que obra a folios 55 de autos, y cuyo programa curricular en copia simple adjuntó, documento que obra a folios 56 de autos, acreditando la aprobación del curso **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN"**, acompañados de la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 10 de autos, conforme lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS<sup>2</sup>, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **VALDEIGLESIAS CISNEROS, HELBERT**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41014596**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



**ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN**  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

<sup>2</sup> TUO de la Ley N°27444

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

*not finished*  
16 NOV 2013